



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°. 338 DE 2013

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 119 DE 2012 ‘POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO DE REMUNERACIÓN A LA POBLACIÓN RECICLADORA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP-,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 001 de 2012, en concordancia con el Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y,

CONSIDERANDO:

Que la UAESP en virtud de la Resolución 119 de 2013 “Por la cual se adopta el procedimiento de remuneración a la población recicladora de oficio para la ciudad de Bogotá D.C.”, estableció las consideraciones que justifican constitucional y legalmente el reconocimiento y pago a la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo a las y los recicladores de oficio.

Que la Resolución UAESP 119 de 2013, en su parte resolutive, reconoce a los recicladores de oficio la remuneración a su labor en las actividades de recolección, transporte y el incentivo, como parte del componente de aprovechamiento del servicio público domiciliario de aseo.

Que se hace necesario realizar especificaciones adicionales a las contenidas en la Resolución UAESP 119 de 2013.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 119 de 2013, en la siguiente definición:

CENTRO DE PESAJE PRIVADO: Es el punto de pesaje operado por particulares y aprobado por la UAESP para determinar el peso del material potencialmente reciclable recolectado y transportado por los recicladores de oficio censados o vinculados en el Registro Único de Recicladores de Oficio - RURO-, adoptado de manera transitoria hasta que lo determine la UAESP, en comunicación escrita dirigida al particular que opere el Centro de

 Pesaje.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N.º 388 DE 2013

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 119 DE 2012 ‘POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO DE REMUNERACIÓN A LA POBLACIÓN RECICLADORA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese los párrafos cuarto y quinto al Artículo Cuarto de la Resolución 119 de 2013:

PARÁGRAFO CUARTO. Las Planillas de Pesaje son los documentos en los que consta la cantidad de material potencialmente reciclable que es recolectado y transportado por los recicladores de oficio, las cuales tendrán numeración consecutiva anual establecida por la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP y deberán ser suministradas por la UAESP a los responsables de los Centros de Pesaje Públicos y Privados, autorizados por la UAESP.

Las planillas de pesaje deberán estar completamente diligenciadas, sin enmendaduras ni tachones o borrones, y contendrán la siguiente información:

- a. Dirección del Centro de Pesaje la cual debe coincidir con la dirección registrada ante la UAESP.
- b. Teléfono del Centro de Pesaje.
- c. Localidad.
- d. Fecha de pesaje.
- e. Nombre del Propietario y/o encargado
- f. Indicación de si el material potencialmente reciclable se comercializo en el Centro de Pesaje.
- g. Nombres y apellidos del reciclador que pesa el material potencialmente reciclable.
- h. Numero de cédula del reciclador que pesa el material potencialmente reciclable.
- i. Dirección y Teléfono del reciclador que pesa el material potencialmente reciclable.
- j. Kilos pesados de material potencialmente reciclable.
- k. Organización a la que pertenece, si pertenece a alguna.
- l. Firma del reciclador.

La información consignada debe ser verídica y verificable de lo contrario el responsable de la irregularidad asumirá las consecuencias legales que se deriven de la conducta.

El formato de las Planillas de Pesaje aprobado el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la UAESP corresponde al código serial APROV-PCRPRO-FM-04 del Procedimiento Remuneración a Población Recicladora de Oficio.

[Firma] Las Planillas de Pesaje deben ser entregadas en original a la UAESP.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos



RESOLUCIÓN N°. 388 DE 2013

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 119 DE 2012 ‘POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO DE REMUNERACIÓN A LA POBLACIÓN RECICLADORA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO QUINTO. El procedimiento para registro en la UAESP de las Planillas de Pesaje es el siguiente:

1. El responsable del Centro de Pesaje, que pesa el material reciclable, debe diligenciar en su totalidad la planilla suministrada por la UAESP.
2. El reciclador que solicita pesar el material debe verificar su información personal y firmar la planilla.
3. El responsable del centro de pesaje radicará las planillas completamente diligenciadas a la Alcaldía Local respectiva al funcionario que para el efecto haya designado el Alcalde Local o en la oficina de correspondencia de la UAESP, a más tardar el último día hábil del mes en que se realiza el pesaje.
4. La UAESP, a través de los funcionarios o contratistas designados para el efecto, recogerá las planillas en la oficina de la Alcaldía Local correspondiente y procederá a su procesamiento.
5. La UAESP verificará la información contenida en las planillas, cruzará la información con el *Censo de Recicladores: Bogotá Humana 2012* o el Registro Único de Recicladores de Oficio - RURO-.
6. La UAESP procederá a pagar a los recicladores que cumplan con los requisitos de estar en el *Censo de Recicladores: Bogotá Humana 2012* o en el RURO y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 564 del 10 de diciembre de 2012 y las Resoluciones 061 de 2013 y 119 de 2013.

Los particulares que operen Centros de Pesaje, deben registrar a todo el personal que lleve material para su pesaje, no puede condicionar ni excluir a ningún reciclador que presente material potencialmente reciclable para ser pesado.

El material reciclable pesado, es propiedad del reciclador que lo lleva al Centro de Pesaje Público o Privado para su pesaje y él podrá comercializarlo según su elección. La UAESP no tiene ninguna incidencia sobre la comercialización de los productos reciclables.

La UAESP excluirá a los Centros de Pesaje Privados que incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°. 388 DE 2013

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 119 DE 2012 ‘POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO DE REMUNERACIÓN A LA POBLACIÓN RECICLADORA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO TERCERO. Adiciónese el siguiente párrafo al Artículo Sexto de la Resolución 119 de 2013:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se establece como periodo para reconocer la cantidad de material potencialmente reciclable recolectado, transportado y pesado en los Centros de Pesaje, por las y los recicladores de oficio de manera individual o colectiva, los siguientes periodos bimestrales de cada año:

De 18 de diciembre a 17 de febrero.

De 18 de febrero a 17 de abril.

De 18 de abril a 17 de junio.

De 18 de junio a 17 de agosto.

De 18 de agosto a 17 de octubre.

De 18 de octubre a 17 de diciembre.

ARTÍCULO CUARTO. BANCARIZACIÓN. Para que el pago al que se refiere el artículo séptimo de la Resolución UAESP 119 de 2013 pueda hacerse efectivo es necesario que las y los recicladores de oficio que actúen como persona natural se encuentren bancarizados o que pertenezcan a una Organización de Recicladores, a la que se refiere el párrafo primero del artículo séptimo de la Resolución UAESP 119 de 2013, que se encuentre bancarizada.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 AGO 2013


NELLY MOGOLLÓN MONTAÑEZ
Directora General

Proyectó: Diana Castañeda
Aprobó: Omar Alberto Barón, Subdirector de Asuntos Legales
Leonardo Alexander Rodríguez López, Subdirector de Aprovechamiento.

